

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0374-2024-MPM/GM

Ayaviri, 13 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Servicio N° 02-2024-MPM-A; Carta N° 001-2024-YALV del contratista de servicios Yesica Aigoluz Lima Vilca, Oficio N° 00511-2024-OCI/0462, de del Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Melgar; Informe 167-2024-MPM-A/GAG de la Gerencia de Administración General, proveído N° 2070 de la Gerencia Municipal, Informe legal 034 -2024-MPM-A/OAJ emitido por la Oficina de asesoría Jurídica, y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*

Que, en fecha 10 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Melgar y la Srta. Yesica Aigoluz Lima Vilca, suscribieron el Contrato de Servicio N° 002-2024-MPM-A, cuyo objeto es la contratación de servicio de asistente administrativo II para el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Melgar, con un plazo de servicio que comprende a partir del 10 de enero hasta el 30 de junio, por un monto contractual total de S/ 16,200.00 (dieciséis mil doscientos con 00/100 soles), misma que según la cláusula quinta del contrato y términos de referencia se ejecutará en seis entregables, según el siguiente resumen: 1er pago: a la firma del contrato hasta el 31 de enero de 2024, que corresponderá al monto contractual de 2,700.00 (dos mil setecientos). 2do pago: desde 01 de febrero hasta el 29 de febrero de 2024, que corresponderá al monto contractual de 2,700.00 (dos mil setecientos). 3er pago: desde 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2024, que corresponderá al monto contractual de 2,700.00 (dos mil setecientos). 4to pago: desde 01 de abril hasta el 30 de abril de 2024, que corresponderá al monto contractual de 2,700.00 (dos mil setecientos). 5to pago: desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024, que corresponderá al monto contractual de 2,700.00 (dos mil setecientos). 6to pago: desde 01 de junio hasta el 30 de junio de 2024, que corresponderá al monto contractual de 2,700.00 (dos mil setecientos).

Que, mediante la Carta N° 001-2024-YALV de fecha 15 de mayo de 2024, la contratista de servicios Yesica Aigoluz Lima Vilca, comunica al Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Melgar, su decisión de renunciar al servicio contratado como asistente administrativo II de dicho órgano por decisión de índole personal, solicitando por ese motivo la resolución parcial del mencionado contrato de servicios, ya que los primero entregables hasta la fecha fueron ejecutados de acuerdo a lo exigido y en cumplimiento de los términos contractuales.

Que, a través del Oficio N° 00511-2024-OCI/0462, de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Melgar, en atención a la Carta N° 001-2024-YALV de fecha 15 de mayo de 2024, da por aceptada la renuncia de la contratista de servicios Yesica Aigoluz Lima Vilca al servicio denominado: "Asistente administrativo II del órgano de Control Institucional" al 15 de mayo de 2024, por lo que, solicita el trámite de resolución parcial del contrato de Servicio N° 002-2024-MPM-A. en ese contexto el Gerente de Administración General, en atención al Oficio N° 00511-2024-OCI/0462, remite mediante el Informe 167-2024-MPM-A/GAG, de fecha 12 de junio de 2024, al despacho de esta Gerencia la solicitud de resolución parcial del Contrato de Servicio N° 002-2024-MPM-A; en efecto, esta Gerencia con el Proveído N° 2070-2024, de fecha 13 de junio de 2024, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, solicitando evaluación y opinión legal.

Que, mediante Informe legal 034 -2024-MPM-A/OAJ la Oficina de asesoría Jurídica, concluye que es procedente resolver, en forma parcial, el Contrato de Servicio N° 002-2024-MPM-A, suscrito en fecha 10 de enero de 2024, entre la Srta. Yesica Aigoluz Lima Vilca y la Municipalidad Provincial de Melgar, cuyo objeto es la contratación de servicio

de asistente administrativo II para el Órgano de Control Institucional - OCI, a partir del 15 de mayo de 2024, esto por mutuo disenso y/o acuerdo entre las partes, conforme lo establece el artículo 1313° del Código Civil.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local. En ese entender el artículo 195 de la Constitución establece la competencia de "los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; por su parte, el artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados". De igual forma, el artículo 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana. Y por los contenidos en la Ley N° 27444"; además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley; así también dicha Ley en el tercer párrafo del artículo 39 establece que: "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, es necesario señalar que el Código Civil, en su artículo 1351 define al contrato como: "El acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial"; de dicha definición podemos ver que dentro del mismo se encuentra la potestad de las partes para extinguir su relación jurídica. Y el artículo 1313 del Código Civil, en relación a la figura jurídica del mutuo disenso establece que: "Por el mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado". De la norma descrita anteriormente, se desprende que el mutuo disenso, es un medio extintivo obligacional que proviene de un consentimiento prestado de manera opuesta o contraria al primigenio. Se trata, entonces, de un contrato cuyo contenido es justamente lo inverso a la constitución del vínculo obligatorio, con el cual se elimina, en virtud de la voluntad unánime de ambas partes, el acuerdo anterior. De esta forma las partes, que como requisito deben tener la libre disposición, convienen en dejar sin efecto un contrato previo; por esta razón, basándose en la libre autonomía de la voluntad, la persona, en función de la satisfacción de sus necesidades, o de su interés jurídico, es libre tanto para generar vínculos jurídicos, para hacer surgir obligaciones contractuales y para extinguirlas; es decir, es el acuerdo de las partes para dejar sin efecto el acto jurídico que han celebrado anteriormente, cuyas prestaciones aún no estén cumplidas, al menos en su totalidad.

Que, si bien el Contrato de Servicio N° 002-2024-MPM-A, ha sido suscrito en el marco de la Directiva N° 02-2023-MPM, "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" de la municipalidad provincial de Melgar - Ayaviri, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0036-2023-MPM/GM; sin embargo, dicha norma interna no ha regulado el supuesto de renuncia al servicio contratado; por lo que, al presente caso, es conveniente la aplicación supletoria del artículo 1313° del Código Civil, que regula la resolución del contrato por mutuo disenso, más aun considerando que, el área usuaria que recae en el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Melgar, mediante el Oficio N° 00511-2024-OCI/0462, ha aceptado la renuncia de la Srta. Yesica Aigoluz Lima Vilca al servicio denominado "Asistente Administrativo II del Órgano de Control Institucional" a partir del 15 de mayo del 2024, existiendo de esta forma acuerdo de voluntades entre ambas partes; en tal sentido, resulta viable resolver en forma parcial el mencionado contrato se servicios, por mutuo acuerdo, habiendo la prestadora de servicios cumplido sus obligaciones hasta el 15 de mayo de 2024.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESOLVER, en forma parcial, el Contrato de Servicio N° 002-2024-MPM-A, suscrito en fecha 10 de enero de 2024, entre la Srta. Yesica Aigoluz Lima Vilca y la Municipalidad Provincial de Melgar, cuyo objeto fue la contratación de servicio de asistente administrativo II para el Órgano de Control Institucional - OCI, a

Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-2024-MPM/GM

partir del 15 de mayo de 2024, esto por mutuo disenso y/o acuerdo entre las partes, conforme lo establece el artículo 1313° del Código Civil.

ARTICULO 2° NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, para los fines pertinentes, al contratista de servicios, y a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. U.T.I.
4. CONTRATISTA

